

# FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

FECHA DE LA INSPECCIÓN: 2024-06-26  
Nro. TRÁMITE SITRAL: GADOM-Q-AZSE-DZAF-JZA-GDA-2024-1557-E

Presupuestos  
Participativos  
2024- 2025

N20

Gobernación  
de康復  
Territorial  
y Participativa



20

1.1 Administración Zonal:		Administración Zonal Eugenio Espejo		1.2 Parroquia:	Kayón
1.3 Zona Metropolitana Segura (RM referencial):		Eugenio Espejo		1.4 Barrio/Sector/Cabildo/Comuna:	San Francisco de Tanda
1.5 N° Predio Intervención (referencia):				1.6 Ubicación:	Entre Leonidas Proaño y Ega San Francisco de Tanda
1.7 Afectaciones/Protecciones:		Si	NO	1.8 Uso de Suelo:	PQ Protección Ecológica
X: -01.80417	Y: -08.439634	(Inicia del Proyecto)		X: -01.80559	Y: -08.439129 (Fin del Proyecto)

2.1 Tipo de Requerimiento:		X	Espacio Público	Vialidad	Infraestructura						
2.2 Nombre del requerimiento:		EQUIPAMIENTO PARQUE , INEA- SAN FRANCISCO DE TANDA. PARROQUIA KAYON									
Desde:		Leonidas Proaño									
Hasta:		Ega San Francisco de Tanda									
3.1 Propiedad Municipal:		N/A	SI	X	NO	3.2 Tratado vial (APROBADO)	N/A	SI	X	NO	
3.3 Afectaciones:		N/A	SI	NO	X	3.4 Red Eléctrica:	N/A	SI	X	NO	
3.5 Barrio Regulamentado:		N/A	SI	X	NO	3.6 Porcentaje de consolidación:	50%				
Observaciones:											

3.7 Alcantarillado:		SI	X	NO	X	3.8 Agua Potable:	SI	X	NO		
Observaciones:											

3.9 Interferencia con MetroQ:		SI	NO	X	3.10 Uso de Suelo:	Comercial	Residencial	X			
El e sector no existe influencia directa del MetroQ.											
Residencial											

5.1.1 Sitio de Intervención:											
5.1.2 Estado del sitio de intervención:											
5.1.3 Longitud / Ancho:											
120,00 m	18,00 m	X	3.4.1 Estado:	Regular	Malo						
5.1.4 Área (m <sup>2</sup> ):											
2160,00 m <sup>2</sup>											
5.1.5 Capa de Rodadura:											
DE TIERRA SIN DORDO: LOS											

5.1.6 Detalles y alcance de la intervención : CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS ASFALTICOS QUE CONECTEN DESDE LA CALLE V CTGR FLOR CEDERO HASTA LAS CANCHAS DEPORTIVAS, CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS PARA LA INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE USO PÚBLICO, ARBOLEDAS QUE VAYA ACORDE CON EL PAISAJE

Considerando en consideración lo que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 478:  
Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- La Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos. Incluyendo entre otros criterios la cobertura total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país."

Art. 478.- De la priorización del gasto, las prioridades de gasto de inversión de la administración zonal, se establecerán en función de los lineamientos de: Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad; y, ausencia de inversión en años previos.

El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría rectora de la participación ciudadana; a su vez la parroquia determinará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a probarse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.

La priorización de obras, programas y proyectos a nivel barrial y comunal, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación del núcleo organizacional. Las deliberaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, salvo que los representantes de las organizaciones sociales, legalmente registradas en las administraciones zonales, tengan derecho a voz y voto.

Las obras, programas y proyectos priorizados en territorios comunales se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural."

Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras autorizadas en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2029, siempre que las mismas se encuentren dentro de los tecinos presupuestarios asignados a la parroquia.

5.3 Aspectos Presupuestarios											
5.3.1 *Costo Referencial de la intervención:											
US\$0: \$63.000,00											

\*Vía otra referencia es basados en los análisis de precios unitarios (APUS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMMOP

6. ANÁLISIS JURÍDICO											
RACEP-FRAS											

#### CONSTITUCIÓN

El artículo 226 ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos descentralizados, las autoridades o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una autoridad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

#### COPIA 3 ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTORIDAD Y DESCENTRALIZACIÓN.

Artículo 302.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán ser titulares de mayor protagonismo en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el centro social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y sus representantes, en un proceso permanentemente de construcción de "saber ciudadano". Los gobiernos autónomos descentralizados recorcerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, escuelas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

#### LEY CIVICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"Artículo 2: Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, los ecuatorianos y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lida, que puedan promover libremente las personas en Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior."

#### ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 098-2022

Artículo 47a.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos."

#### REGLAMENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 036-2022

Artículo 58 de Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenios de concurrencia, obras en negociación, convocatorias para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o elaboración de actas final de obras prioritarias en asamblea parroquial o presupuestos participativos y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa establecida en el INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal del proyecto.

#### 7. ANÁLISIS SOCIAL

Se da como FACT 0.E.6 presente en la ciudad, desidio a que esta obra genere una movilidad digna y segura en este sector. No se identifican problemáticas sociales en el sector entre grupos sociales. De alto beneficio para la comunidad por ser un sector concurrido por peatones. Se estima como beneficiarios directos a 300 personas y como Indirectos 2000.

#### 8. FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1



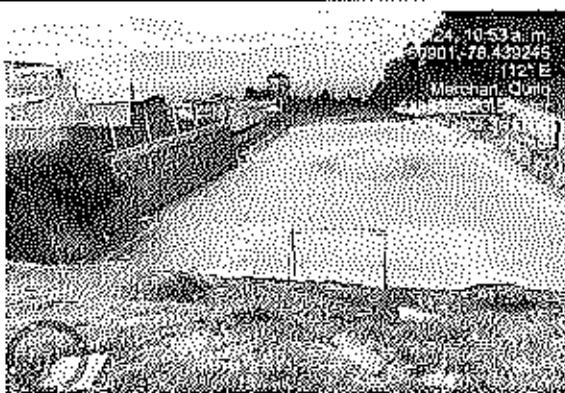
Fotografía 2



Fotografía 3



Fotografía 4



#### 9. CROQUIS





#### 10. RECOMENDACIONES

Es Factible la intervención del espacio para la construcción de un parque lineal que tiene por objetivo el desarrollo de actividades sociales, deportivas y culturales.

#### 11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

11.1 Factible:  11.2 No Factible

#### 12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1 Nombre: Sr. MIGUEL ANGEL TITUAÑA JUÍNA  
12.2 Teléfono de contacto: 959680429  
12.3 Dirección: ASAMBLEA BARRIAL TANDA  
12.4 Barrio en el que vive: SAN FRANCISCO DE TANDA

Elaborado por:

E. JEFFERSON DIAZ E.

Revisado por:

MRI. MARIA JOSE ESCUDERO

Revisado por:

TNGA. YADIRA CARRERA

TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA

Revisado por:

VIC. XAVIER BERMEJO

DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA

DIRECTOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS

Revisado por:

LCD.A. HATALLERAZO

DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Revisado por:

SOC. SHASKYA CEDENO

DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

Aprobado por:

VIC. FRANCISCO ANDRADE

ADMINISTRADOR/A ZONAL